



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

224

Santiago de Cali, Agosto 27 de 2.007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-048505- -00005-0000

Fecha: 2007-08-29 09:55:15 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Evt: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESTA POSICION Folios: 8

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. DRA ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGE
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES.
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA: ALEGATOS EN EL PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESION Y
REGISTRO DE LA PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " ENVASE TIPO VASO "**

EXPEDIENTE No: 03 048505.

SOLICITANTE : CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48, del Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., con domicilio en la Ciudad de Cali, (Valle), atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, que presento Alegatos a fin de que decida sobre las observaciones presentadas a la Solicitud de la Referencia y Consecuencialmente se sirva conceder el Registro de la Patente Modelo de Utilidad: " ENVASE TIPO VASO ", a favor de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Fundamento el Alegato, con los siguientes argumentos y motivos de Inconformidad de las Observaciones:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente Modelo de Utilidad: "ENVASE TIPO VASO", fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley, para obtener el Registro de la mencionada Patente Modelo de Utilidad.

SEGUNDO.- El extracto de la solicitud, fue publicado debidamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 541 del 30 de Junio de 2.004, y se presentaron observaciones por parte de la sociedad NEWELL RUBBERMAID INC, el día 13 de Agosto

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 8507 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 - 283 3600 FAX: 282 3992)

E-mail: scabrerass@telesat.com.co

de 2.004, y recién el día 26 de Julio de 2.007, la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento con las normas de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, corre por el término de 30 días las observaciones, para que se presenten sus argumentaciones, contestación que estamos presentando en este escrito.

TERCERO.- Se basa la Oposición de Terceros, la concerniente a la Sociedad NEWELL RUBBERMAID INC., que la patente Modelo de Utilidad, " **ha sido y es accesible al público en general así como a los técnicos en la materia.... Que el producto que se se pretende registrar en el expediente de la Referencia no es un producto novedoso** " y solicita al despacho además que se sirva realizar una búsqueda ante los diversos bancos de patentes en relación con la existencia de contenedores que tengan una base cónica, que tenga o no como efecto el facilitar almacenamiento de manera organizada.

Análisis que no compartimos, y que consideramos falta de veracidad absoluta, ya que con los hechos que enunciaremos más adelante, nos confirma que la Patente Modelo de Utilidad: " **ENVASE TIPO VASO** " fue producto de una investigación, donde efectivamente es un envase tipo vaso, el cual internamente presenta una cavidad conformada por una sección tronco cónica que se desprende de la base de vaso hacia arriba y la cual la boca lleva una tapa. El envase así conformado permite envasar alimentos y en la cavidad conformada por la sección tronco-cónica que se desprende de la base hacia arriba se puede incluir, otro alimento o cualquier elemento publicitario.

CUARTO.- La Patente Modelo de Utilidad **ENVASE TIPO VASO**, objeto de nuestro registro ha sido desarrollado con el fin de proporcionar un envase, que presenta internamente una cavidad para un producto adicional que puede ser un complemento del principal o un elemento tipo premio; lo que hace que presente una novedad diferenciadora con los envases de materiales variados que se encuentran en el mercado, y que ni siquiera la sociedad observante acompañó como pruebas, porque no existen, solo se remitió a que el Despacho realizará una búsqueda ante los diversos bancos de patentes, en relación con la existencia de contenedores que tengan una base cónica; donde presuntamente el Despacho encontrará contenedores que se utilizan en

la industria del almacenamiento de alimentos, pero no con las características novedosas de la Patente Modelo de Utilidad que se pretende registrar, donde a simple vista se podrá llegar a la conclusión de que existen diferencias entre ellos, de manera que el Modelo de Utilidad objeto de registro, representa una innovación respecto de los Modelos, enfrentados, por su configuración, además presenta un mejoramiento en lo que se refiere a los envases, porque presta un mejoramiento en los envases tradicionales, porque el envase así conformado, básicamente presenta dos cavidades, una de mayor tamaño que lastra, que permite alojar generalmente un alimento en la cavidad de mayor tamaño constituida por el vaso propiamente dicho y en la cavidad tronco cónica de menor tamaño permite alojar en su espacio un complemento del producto envasado o un elemento como un premio por ejemplo; porque como lo manifiesta la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.

La comparación entre los Modelos que realice el Despacho, presentarán unas diferencias de configuración y funcionalidad, que lo constituyen una innovación, que excluye cualquier prohibición de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO.- La Sociedad observante en su escrito, no aportó pruebas, aún en el escrito de las observaciones la sociedad observante a través de su Apoderado, solicita que se declare fundada la presente observación y niegue el registro del Modelo de Utilidad " **COMPOSICION EDULCORANTE PARA USO INDUSTRIAL Y SU PROCESO DE OBTENCION**"; donde se puede apreciar que se presenta una observación ligera, y con falta de sustentación legal a través de pruebas, por lo que concluimos que estamos ante una ausencia total de pruebas por lo tanto el MODELO DE UTILIDAD ENVASE TIPO VASO, es novedoso porque introduce en el mercado una

innovación industrial, y así constituye una ventaja apreciable para su uso, y un beneficio que antes no se conseguía, hechos que lo hacen novedoso.

SEXTO.- El " **ENVASE TIPO VASO** ", es una Patente Modelo de Utilidad, que tiene una nueva forma, que permite un mejor funcionamiento, utilización o fabricación que le permite una utilidad, y ventaja **técnica que los envases tradicionales no tenían**, que resultan un Modelo de Utilidad totalmente nuevo, que posee grandes diferencias con los envases tradicionales, obteniendo un resultado de un Modelo de Utilidad que proporciona un efecto totalmente nuevo.

SEPTIMO.- El MODELO DE UTILIDAD " **ENVASE TIPO VASO** " es NOVEDOSO, porque ha introducido mejoras en el envase, donde el envase así conformado como tal, suponen una mejora novedosa en su utilización para los fines a que está destinado que justifica su acceso al registro; por lo que reúne los requisitos del Artículo 81 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creado éste ENVASE TIPO VASO, elaborado en material polimérico conformado por un cuerpo de forma tronco cónica con un reborde en su parte superior donde se acopla la tapa respectiva, que comprende internamente una cavidad consistente en una sección preformada tronco cónica de menor diámetro y concéntrica respecto de la base del cuerpo de la cual se desprende hacia arriba, de manera que la boca de dicha cavidad queda cubierta exactamente en sentido opuesto a la de la boca del envase, en el punto donde se desprende la sección preformada se conforma un reborde angular en cuyo ángulo se inserta una tapa circular de manera que se conforma un cierre hermético, y esta tapa se puede colocar y remover fácilmente, el envase así conformado resulta funcional porque comprende dos cavidades, una de mayor tamaño que la otra, que permite alojar el producto principal generalmente un alimento en la cavidad de mayor tamaño constituida por el vaso propiamente dicho y en la cavidad tronco cónica de menor tamaño opcionalmente permite alojar en su espacio un complemento del producto envasado o un elemento como un premio o similares, para buscar un resultado a un mejoramiento técnico, en el resultado obtenido.

OCTAVO.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, concluimos que el MODELO DE UTILIDAD de mi representada: " **ENVASE TIPO VASO** ", es un Modelo de Utilidad que produce ventajas con respecto a modelo de utilidad, o diseños anteriores, que aportan un mejoramiento en los envases, que lo hace práctico y a la vez novedoso en la introducción de un alimento y de su complemento que puede ser otro alimento o un premio o algo similar, que posee grandes diferencias con los envases que existen en el mercado, y comercializados posiblemente por parte de la Sociedad observante, obteniendo un resultado de un Modelo de Utilidad que proporciona un efecto totalmente nuevo.

NOVENO.- El MODELO DE UTILIDAD " **ENVASE TIPO VASO** " es una nueva forma, donde la Sociedad observante, esta confundiendo un envase común, que no tienen ninguna relación, en lo que respecta a sus efectos técnicos que posee el ENVASE TIPO VASO de mi Representada.

DECIMO.- Debemos manifestar a título de ejemplo, que en el Expediente No 02 68320, la Superintendencia de Industria y Comercio, Expidió la Resolución No 22424 del 10 de Septiembre de 2.004, Expediente que contiene la Solicitud de Registro del Diseño Industrial " TAPA ", a favor de mi representada, donde la Sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., presentó observación al Registro de este Diseño Industrial las cuales fueron declaradas infundadas, básicamente porque el Diseño Industrial comprende elementos o características de forma o configuración, tal como aparece a continuación:

229

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22424

Por la cual se otorga un registro de diseño industrial
CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-68320

LA JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02068320 del día 06 de agosto de 2002, se solicitó conceder registro para el diseño industrial denominado "TAPA", contenido en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado observaciones por parte de la sociedad Multidimensionales S.A., las cuales una vez fueron estudiadas por el despacho, no afectaron la novedad del diseño solicitado.

TERCERO: Que la solicitud de registro de diseño industrial contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en los artículos 113 y 116 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con el alcance señalado en el artículo 124 de la misma disposición.

CUARTO: Que la protección conferida al diseño industrial solo comprenderá aquellos elementos o características de forma y configuración descritos y representados en las figuras para las cuales se otorga el registro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder registro al diseño industrial denominado:

" TAPA "

Clasificación Internacional, Arreglo de Locarno: 06-07.

Figura(s): 1 a 04 Folio(s): 16 y 17.

Titular(es): CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3, 7 y 10
Sede Cali: Tr. 40A No. 08-00 Correo: 3420040
Fax: 502 50 05. Línea Urgo-010 155
Web: www.sic.gov.co Email: informacion@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

22424

DECIMO PRIMERO.- Transcribimos lo manifestado en el LIBRO DE ACTAS DE DERECHO INDUSTRIAL Y DERECHO DE AUTOR (INSTITUTO DE DERECHO INDUSTRIAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO (ESPAÑA), TOMO XIX AÑO 1.998:

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 5 DE JUNIO DE 1998
(Sala Tercera, Sección 3ª)

HECHOS:

"Pescanova, S. A.", interpuso recurso de apelación contra la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada entidad contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegando el modelo de utilidad número 286.810, "envase perfeccionado".

Fundamentos de derecho

Segundo. La jurisprudencia ha declarado reiteradamente que el beneficio o efecto nuevo que exige el artículo 171 EPI para la apreciación de un modelo de utilidad, dentro de la modesta inventiva que se exige a dichos modelos, no puede ser negado por la existencia de elementos comunes entre los artefactos enfrentados, pues el hecho de que en el objeto que se reivindica existan integrantes de otros modelos antes registrados o de dominio público no es inconveniente para la inscripción del que posteriormente se solicita, ya que de no aceptarse esta interpretación se cerraría todo estímulo al posible perfeccionamiento incesante de modelos ya

registrados, obstaculizándose en definitiva las mejoras de que siempre pueden ellos ser susceptibles (Sentencia de 16 de Octubre de 1992); señalándose las siguientes conclusiones en orden a la novedad de dichos modelos: a) de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 EPI se desprende que la protección que se concede al modelo de utilidad lo es por razón de la forma en que se ejecutan y que da origen a un resultado industrial, recayendo en instrumentos, herramientas, dispositivos y objetos, o parte de los mismos, que aportan a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, o una economía de tiempo o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicológicas del trabajo; b) la razón, por tanto, de la protección dispensada no mira sólo a las características de la cosa o parte de ella sobre la que recae, sino que más bien tiene en cuenta el fin que se persigue con la modificación propuesta, y la concesión se ha de otorgar y proteger si en la práctica se produce el nuevo efecto, la economía o el mejoramiento que la ley contempla, como razón determinante de la protección registral (Sentencia de 24 de noviembre de 1992).

Tercero. El informe emitido en apelación a requerimiento de esta Sala y el que obra en autos de primera instancia, ratificado en esta segunda, ponen de manifiesto que los modelos en contradicción son bandejas para alimentos con compartimentos separados, cuya función principal es permitir una descongelación independiente de los productos contenidos en cada uno de ellos. Pese a estas semejanzas, dichos informes, mejor fundados que el emitido por la Asesoría Técnica del Registro, estiman que existen entre ambos modelos diferencias esenciales, y que son en concreto: 1) en el modelo de utilidad, los radios en la unión de la base con los laterales están mejor definidos que en el industrial, con diferencia de espesores entre lados base y unión, que le dotan de una mayor resistencia y flexibilidad, útiles en el proceso de llenado y en la manipulación del producto terminado; 2) mayor profundidad o altura en el modelo de utilidad que en el industrial; 3) existencia en el modelo de utilidad de unas depresiones internas determinativas de una huella, en correspondencia con cada una de las zona superiores de las cuatro aristas que determinan los dos compartimentos, y cuyas huellas están previstas para constituir un tope y encaje en el apilamiento de los envases, cuando los mismos están vacíos, de lo que carece el modelo industrial, y 4) el tramo curvilíneo del fondo, a modo de nervadura perimétrica, permite ofrecer una mayor resistencia que el modelo industrial.

Estas diferencias, valoradas por la Sala de acuerdo con las reglas de la sana crítica, ponen de manifiesto que se ha producido una modificación esencial en las cualidades del modelo precedente, lo que permite su concesión a tenor de lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial, aplicable a los modelos de utilidad conforme a su artículo 174; lo que determina que la sentencia deba revocarse, pues se ha producido una ventaja con

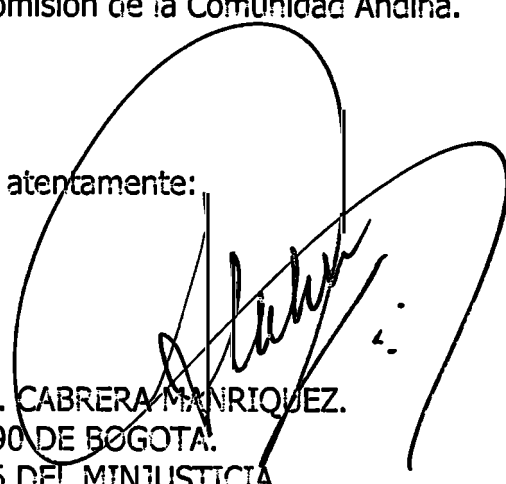
8
127
231

respecto al modelo anterior cuya concesión se hace posible conforme a la jurisprudencia citada.

CONCLUSION

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, en la forma más respetuosa manifestamos que se declare infundada las Observaciones presentadas por parte de la Sociedad NEWELL RUBBERMAID INC, porque cumple la solicitud totalmente con todos los requisitos que exige la Ley para que el Modelo de Utilidad: "ENVASE TIPO VASO" se conceda su Registro, por reunir los requisitos del Artículo 81 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De la División, atentamente:



DR. SERGIO R. CABRERA MANRIQUEZ.
C.E. No 205.990 DE BOGOTÁ.
T.P. No 30.396 DEL MINJUSTICIA.

8

132
232

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03-48505	Fecha de presentación	2003-06-09
Nº Solicitud Internacional	-----	Fecha Solicitud Internacional	-----
Nº Prioridad	-----	Fecha de Prioridad	

Palabras clave			
basin, reservoir, vessel,	dome, cupola	edge, dike, flange	
recipient, cöntainer	truncated		
Package, receptacle	cone, conical		

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
B65D3/06, B65D3/24, B65D81/32, B65D81/36

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS	
espacenet	Latipat
wipo	Mimosa
uspto	Base Alemana

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
US3920120A1	Alta	1
US4923702	Media	1

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	

Fecha del examen	16 de Julio 2007
------------------	------------------